

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 11 de septiembre de 1953 estableciendo el derecho de rectificación en la Radio.

El Fuero de los Españoles, en el artículo cuarto, establece como uno de sus principios fundamentales el respeto al honor personal y familiar, de forma que quien lo ultrajare, cualquiera que fuere su condición, incurrirá en responsabilidad.

Por consiguiente, en el ejercicio del derecho de expresión del pensamiento, los medios de difusión, por su condición de actuar frente al público, no pueden quedar exentos de su responsabilidad, si no que, por el contrario, han de sujetar su actividad a las normas precisas que condicionen la forma en que reparen los daños que puedan causar, tanto consciente como impensadamente.

Este principio es ya tradicional y ha venido así observándose en toda nuestra legislación, ya lo mismo en la Ley de Imprenta que en la de Prensa y en el Código Penal, y últimamente el Decreto de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres ha desarrollado estas normas, dando reglas para la forma en que se ha de ejercitar la rectificación obligatoria. No pueden escapar a esta normativa los demás medios difusores en su peculiar condición, por lo que se hace preciso dictar las reglas convenientes al ejercicio del derecho de rectificación en la Radio, cuyas alusiones personales no tienen la misma fijeza que en la Prensa periódica, pero pueden alcanzar extraordinaria gravedad en los casos en que se lesione la fama de las personas, por lo que la proporcionalidad que en los textos impresos se ha establecido y las facultades gubernativas para su aplicación no pueden ser las mismas, sino que hay que admitir un mayor margen de discrecionalidad por parte de la autoridad encargada de tutelar este derecho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Toda persona, en el pleno uso de sus derechos, que se considere injustamente perjudicada

por cualquier alusión difundida en una emisión de radio, o que por igualdad de nombres o circunstancias puede inducir a confusión en su perjuicio, tendrá derecho a rectificar dicha información, siempre que la emisora no lo haya hecho por sí de una manera espontánea y satisfactoria.

El ejercicio de la crítica o de difusión de textos dados a la publicidad por los organismos del Estado, Tribunales y Corporaciones no podrá ser considerado como motivo de injusto perjuicio.

Artículo segundo. Por la Dirección General de Radiodifusión y las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo se apreciará con plenas facultades la procedencia de la rectificación en caso de desacuerdo por los interesados, así como la forma y condiciones en que esta rectificación haya de ser, en su caso, radiodifundida.

La transgresión de estas normas podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas, con completa independencia de las responsabilidades civiles y penales exigibles por los Tribunales de Justicia y las declaraciones que puedan hacer éstos sobre el derecho de rectificación establecido.

Artículo tercero. Por el Ministro de Información y Turismo se dictarán las disposiciones de aclaración y procedimiento para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,

GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la clasificación de la provincia de Guadalajara con respecto al ejercicio libre de la profesión médica en los Ayuntamientos cuyos censos no exceden de 6.000 habitantes de derecho.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes

de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Guadalajara; publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1952, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS	N.º de plazas de Médicos titulares	N.º de plazas de Médicos libres
Illana	Una	Ninguna.
Yunquera de Henares	Una	Ninguna.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente para la provisión mediante concurso del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado para la Zona de Cogolludo, por el turno de funcionarios provinciales a que corresponde, habiendo cinco solicitudes para tomar parte en este concurso, y vista el acta de la sesión celebrada por la Junta del Servicio de Recaudación, informando en el expediente, el Pleno de la Corporación ha acordado, con arreglo a las condiciones fijadas en el concurso, nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cogolludo al Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa de esta Excm. Diputación Provincial don Cecilio Martín del Campo, que reúne los siguientes méritos:

«Jefe de Negociado de 2.ª clase de la escala técnico-administrativa de la Diputación Provincial.—Servicios en activo: 34 años, 6 meses y 27 días.—Interventor accidental de Fondos provinciales durante un año, nueve meses y 25 días.»

Este funcionario provincial quedará en la situación prevista en el número 6.º del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación de Contribuciones e Impues-

tos del Estado, para los funcionarios de Hacienda, declarándose desde la fecha de toma de posesión excedente activo, según lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Con arreglo a lo dispuesto en la norma 9.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser impugnada la resolución del concurso, correspondiendo al Ministro de Hacienda sin recurso ulterior, ni aún de agravios, ni en la vía contencioso administrativa, el fallo de las reclamaciones que se produzcan.»

Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo indicado en las normas 8.ª y 9.ª del repetido artículo y Estatuto de Recaudación, se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Guadalajara 19 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

VACANTES DE CONCURSO

Por Orden de 6 del actual («Diario Oficial» número 226 de fecha 8 de los corrientes), se anuncia concurso para cubrir vacantes entre Alféreces y Tenientes Farmacéuticos de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar licenciados, de la Escala de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo y Alféreces Eventuales de la I. P. S., Doctores y Licenciados de Farmacia, en las condiciones que determina la citada Orden.

Guadalajara 15 de Octubre de 1953. 2331

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRECIOS DE MOLTURACION

Se pone en general conocimiento, especialmente de los molineros, que la Orden de 15 de Noviembre de 1952 del Ministerio de Agricultura, referente a los precios máximos que por quintal métrico podrán percibir los molineros maquileros por la molturación de granos, se hace extensiva a la actual campaña, y son los siguientes:

Trigo, 15 pesetas.

Centeno, 12 ídem.

Otros cereales panificables y para piensos, 11 ídem.

Leguminosas de grano duro, 10 ídem.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2312

Jefatura Agronómica de Guadalajara

NOTA

No habiéndose cumplimentado por algunas Hermandades de Agricultores y Ganaderos el servicio de envío de las hojas declaratorias de superficie de cultivos y maquinaria agrícola existente en cada término en 1.º de Septiembre (impresos verdes), esta Jefatura recaba de las mismas la devolución de los impresos de referencia debidamente rellenos, a la mayor brevedad, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Guadalajara 19 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2335

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Agosto de 1953, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....		
			Marca	Número	Cil.									HP.	
2398	1. ^a	3	Derbi	1250	1	2	760	Motocicleta.	2	140	—	Jacinto López Redondo	Peñalver	P
2399	2. ^a	3	Ford	P. G. C. 20042	4	17	70-7202-1947	Camioneta..	2	1674	1500	Felipe García Muñoz	Guadalajara, A. Iglesia, 13	SP
2400	2. ^a	3	Mercedes-Benz	136923-0356052	4	12	136080-0340652	Turismo....	5	1185	—	Antonio Viejo Antón	Guadalajara, P. G. Mola, 5	P
2401	3. ^a	3	Ford	2. ^a R. 345	8	25	BB-18-3987083	Camión	3	2230	4000	Juan Santos Tabernero	Guadalajara, San Roque, 6	SP
2402	1. ^a	17	Derbi	1306	1	2	1195	Motocicleta.	1	140	—	Juan Julián Mazarío Recuero	Budia	P

2237

Guadalajara 30 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Agosto de 1953, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	CEDENTE		ADQUIRENTE	
				NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Pegaso	GU-2350	Francisco Justel Anós	Guadalajara	Pablo López Navalón	Mondéjar	Pablo López Navalón	Guadalajara, Travesía Medina, 2.
3 H. C.	M-100353	Juan Santos Tabernero	Idem	Pablo Gómez Menéndez	Mondéjar	Pablo Gómez Menéndez	Mondéjar
Citroen	M-70264	Higinio Pérez Jiménez	Mondéjar	Wenceslao Bravo Belinchón	Guadalajara	Wenceslao Bravo Belinchón	Guadalajara, Francisco Aritio, 77.
G. M. C.	M 55249	Anastasio Benito López	Guadalajara	Félix Benito López	Yebra	Félix Benito López	Yebra
Chevrolet	M 41847	Balbina Dominguez	Yebra	Cipriano Sánchez Dominguez	Guadalajara	Cipriano Sánchez Dominguez	Carretera de Madrid, 24.
Citroen	M 22675	Felipe Escamilla	Escamilla	Eugenio Aguado Lorigados	Escamilla	Eugenio Aguado Lorigados	Escamilla
Overlandz	CU-1586	Eugenio Aguado Lorigados	Guadalajara	Hija de Celedonio Vindel	Guadalajara	Hija de Celedonio Vindel	Guadalajara, Dr. Román Atienza, 9.
Ford	SO-1309	Bernardino Redondo Cerezo	Cantalojas	Santiago Olivares Jiménez	Idem	Santiago Olivares Jiménez	Idem, Dr. Benito Hernando, 18.
Morris	M 73846	Rafael Rosado	Madrid	Miguel García Cuenca	Molina de Aragón	Miguel García Cuenca	Molina de Aragón
G. M. C.	Z 8925	Jenaro Guillén García	Molina de Aragón	Luis Bau Sánchez	Idem	Luis Bau Sánchez	Idem
Idem	Z-8926	El mismo	Idem	El mismo	Loranca de Tajuña	El mismo	Loranca de Tajuña
Chevrolet	M-56174	Nicanor Murillo Lafoz	Guadalajara	José Blázquez López	Almonacid de Zorita	José Blázquez López	Almonacid de Zorita
Plymouth	M 54211	Manuel García Salguero	Córdoba	Natividad Toledano Martínez	Guadalajara	Natividad Toledano Martínez	Guadalajara, G. Franco, 19.
Wihppet	P-811	Rufina García Serrano	Madrid	Antonio Vicenti del Amo	Pastrana	Antonio Vicenti del Amo	Pastrana
Ford	M 98986	Patrocino Pérez Angel	Idem	Adolfo Dominguez Nadador		Adolfo Dominguez Nadador	

2236

Guadalajara 30 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

Confederación Hidrográfica del Tajo

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Don Felipe y doña Asunción Torres Muñoz-Barquín, solicitan la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de dos aprovechamientos de los arroyos «Barranco del Lobo» y «Barranco de Roñuela», en los términos municipales de Yela y Brihuega (Guadalajara), respectivamente, con destino al riego de 91,9228 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Palazuelos».

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento han presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria de 14 de Febrero de 1947, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de Yela y Brihuega o en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaríase halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1402).

Madrid, 10 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2298

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 29 del mes actual, a las once horas, se procederá, en la Casa Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara), al pago del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el embalse del Pantano de Entrepeñas, en dicho término municipal, cuya relación de propietarios se expresa a continuación.

Zona A

Pedro Gusano Martínez.
Rosa Peiró.
Federico Adánez.
Esteban Peiró.
Herederos de Angel Peiró.
Federico Adánez.
Esteban Peiró.
Herederos de Pilar Sendín.
Gonzalo Arribas Ojeda.
Claro Alique Agreda.
Adoración Corona Alique.
La misma.
Antonia Corona Agreda.
Mariano Alique Pérez.
Angel Pérez.
Juana Ibáñez Ajuria.
Herederos de Pilar Sendín.
Trinidad Razola Redondo.
Francisco Pérez.
Juana Ibáñez Ajuria.
Isidro Anguix Valdeolivas.
Jesús Alique Gil.
Iluminada Alcantarilla.
Cirilo Blanco Alique.
Luis Blanco Alique.
Cirilo Blanco Alique.
Jesús Alique Gil.

Gregorio Benito Díaz.
Luis Blanco Alique.
Luis Alcantarilla Blanco.
Antonio Cuenca.
Herederos de Pilar Sendín.
Ignacio López Málaga.
Josefa López Málaga.
Teresa López Málaga.
Francisco Cruz Reig.
Tomás Guijarro
Gregorio López Fernández.
Mariano Alvaro López.
Mariano Torralba Lerín.
Lucio Guevara Fuentes.
Mariano Gusano Martínez.
Lorenza Rebollo Vaquero.
Emilia Crespo López.
Benigno López Crespo.
Emilia Crespo López.
Adrián Hermosilla Rodríguez.
Gregorio López Roda.
Ignacio López Málaga.
Hilario Palomino García
Adrián Hermosilla.
Eusebio Pastor.
Emilio Crespo López.
Adela Roda Frías.
Ubaldo Crespo López.
Lucio Palomino García.
El mismo.
Vicenta Crespo López.
Francisco del Río y Esteban Frías.
Tomás Guijarro Fuentes.
Benito Martínez Puerto.
Teresa López Málaga.
Victoriano Palomino.
Juan Felipe Culebras.
Francisco de Abril.
Mariano Culebras Torralba.
Calixto Culebras.
Esteban Frías Martínez.
Mariano Peiró Lerín.
Antonio Franco Roda.
Adrián Hermosilla Rodríguez.
Antonio Franco Roda.
Manuela Redruejo Alvaro.
Antonio Redruejo Redruejo.
Alejandro Palomino.
Eusebio Pastor Mena.
Alvira Guevara Rojas.
María y Jacinta Serrano Hermosilla.
Antonio Sedano Sánchez.
Salvador Peiró Lerín.
Celestina Roda Sánchez.
Rafaela Redruejo Morales.
Salvador Lerín Ortiz.
Francisco Cruz Reig.
Basilio Alvaro Gusano.
Pascual Torralba.
Francisco Cruz Reig.
Tomás Guijarro.
María Alvaro.
Francisco Cruz Reig.
Mariano Alvaro Gusano.
Mariano Gascuña Roda.
Nemesio Pérez Romera.
Mariano Alvaro Gusano.
El mismo.
Cesáreo Navajo Pérez.
Antonio Ortiz Vindel.
Vicenta y Pilar Gil.
Herederos de Pedro Duro.
Francisco Rebollo Gil.
Emilio Vindel Daga.
Paulino Alonso López.
Casimiro del Pozo García.

Tomás Vindel Daga.
 Francisco Gil y Gil.
 Valeriano Vindel Camarero.
 Lope Ortiz Lázaro.
 Clementa Santos Duro.
 Matea Santos Palomar.
 Agustín Palomar Serrano.
 Antonio Ortiz Vindel.
 Gabina Puig Ruiz.
 Vicenta y Pilar Gil.
 Juana Gamonal Alonso.
 Josefa Gil Duro.
 Emilio Hernández Gómez.
 Antonio Vaquero Duro.
 Isidro López del Río.
 Adrián Palomar Collado.
 Rufino Ruiz Cerrato.
 Justa Encijo.
 Francisco Cruz Reig.
 El mismo.
 Mariano Alvaro Gusano.
 El mismo.
 Mariano Gascueña Roda.
 Mariano Alvaro Gusano.
 El mismo.
 Mariano Gascueña Roda.
 Mariano Alvaro Gusano.
 Mariano Gascueña Roda.
 Julio Torralba Peñas.
 Mariano Alvaro Gusano.
 El mismo.
 Antonio García Pontero.
 Matea Santos Palomar.
 Pedro Vindel Camarero.
 Clementa Santos Duro.
 Vicenta y Pilar Gil.
 Daniel Tierraseca.
 Evaristo Rebollo Gil.
 Juan Rebollo Gil.
 Amalia Esteban Gil.
 Mauricio Vindel Pareja.
 Adrián Palomar Collado.
 José Rebollo Gonzalo.
 Antonio Vaquero Duro.
 Bienvenido Esteban Gil.
 Pedro Duro Esteban.
 El mismo.
 Amalia Esteban Gil.
 Luis Duro Temprado.
 Encarnación Duro Temprado.
 Pedro Duro Esteban.
 El mismo.
 Amalia Esteban Gil.
 Luis Duro Temprado.
 Pedro Duro Esteban.
 Clementa Santos Duro.
 Valeriano Vindel Camarero.
 Antonio García Pontero.
 Pedro Duro Esteban.
 Juana Rebollo Gil.
 Florencio Puig Pérez.
 Felisa Cañada Duro.
 Justo López Mendizábal.
 Lorenza Rebollo Vaquero.
 Basilia Alvaro Tierraseca.
 Juana Gamonal Alonso.
 Inocenta Vindel Daga.
 José Rebollo Gonzalo.
 Antonio Ortiz Vindel.
 Sotera Pareja Palomar.
 Damián Gil Santos.
 Vicenta y Pilar Gil Pareja.
 Antonio García Pontero.
 Víctor Aranguren González.
 José Rebollo Gonzalo.
 Inocenta Vindel Daga.

Mariano Vaquero Duro.
 Rufino Ruiz Cerrato.
 José Rebollo Gonzalo.
 Justo López Mendizábal.
 Ángel Ruiz Cerrato.
 Justo López Mendizábal.
 Juana y P. Gamonal.
 Damián Gil Santos.
 Marcos Ruiz Cerrato.
 Antonio Vaquero Duro.
 Josefa Gil Santos.
 Antonio Vaquero Duro.
 Carmen Palceto Mendizábal.
 Inocenta Vindel Daga.
 Celedonio Daga Pontero.
 Lorenza Rebollo Vaquero.
 Francisco Gil y Gil.
 Antonio Vaquero y M. Vaquero.
 Adrián Palomar Collado.
 Sotera Pareja Palomar.
 Antonio García Pontero.
 Adrián Palomar Collado.
 Antonio García Pontero.
 Justo López Mendizábal.
 Vicenta y Pilar Gil.
 Francisco Gil y Gil.
 Antonio Ortiz Vindel.
 Pío Rebollo García.
 Amalia Esteban Gil.
 Purificación Palomar.
 Mariano Vaquero Duro.
 Antonio Vaquero Duro.
 Marcos Ruiz Cerrato.
 Pedro Vindel Camarero.
 Patrocinio Rebollo.
 Eustaquio García Chavarria.
 Mauricio Pareja Puig.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 16 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2326

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 de actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las farolas del alumbrado del paseo del Doctor Fernández Iparraquirre.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Conceder el reingreso en el Cuerpo de Policía Municipal al Guardia, en situación de excedencia voluntaria, don Dionisio Frías Rojo, a condición de que antes acredite ha observado buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

Conceder autorización a don Fidel López Lamparero

para que destine al servicio público en esta ciudad su automóvil J-5391. en las condiciones fijadas.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 2 de Octubre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2212

LA BODERA

Se encuentra depositada en esta Alcaldía, a favor del que acredite ser su dueño, una res vacuna, de dos a tres años, pelo negro, con cencerro y la señal siguiente:

En la oreja derecha escardillo y en la izquierda orquilla; el propietario deberá justificar documentalmente la propiedad de dicha res. Sin duda desapareció en la feria de Sigüenza el 7 del actual.

La Boderá 14 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Braulio Somolinos. 2311

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

CORDUENTE

De conformidad con el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario y sus anexos aprobado por esta Corporación, para la construcción de mercado, centro de higiene rural y dos viviendas para funcionarios.

Podrán presentar reclamaciones contra dicho presupuesto las personas y entidades que especifica el artículo 656 de la referida Ley, por las causas o motivos que la misma en el apartado 3.º del artículo 669 expresamente determina.

Corduente 3 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Dorotheo López. 2208

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

HOMBRADOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Distrito Forestal, al cumplirse los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de las doce a catorce, se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos por el plazo de tres años del monte 143 del Catálogo, denominado «Serretilla y Dehesillas», y tipo de tasación de 8.700 pesetas por año, más presupuesto de gastos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a una, hasta el día de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará segunda y tercera subasta a los diez y veinte días hábiles, respectivamente, siguientes al de la primera y a las mismas horas.

Hombrados 5 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Mariano Lozano. 2213

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

TORETE

Subasta

Por acuerdo de esta Corporación, al día siguiente que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la siguiente subasta:

A las doce horas, la de pastos, por tres años, del monte número 145 del Catálogo, para 25 reses lanares, 10 de cabrío y 10 de menor, por el tipo de tasación de 630 pesetas por cada anualidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torete 5 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Claudio Sanz. 2222

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

CHECA

Pastos y leñas

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y de acuerdo con el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza Fluvial, bajo mi presidencia o el Concejal en quien delegue y por el plazo reglamentario, se celebrarán las siguientes subastas:

Pastos.—En el monte de estos propios, número 133, según escrito recibido de la Jefatura de Montes y tipo de tasación de 8.020 pesetas, más el presupuesto de gastos del distrito 759'55 pesetas, y la del «Tarjado», por tres años, según lo insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de Agosto del año actual, monte de propios, número 135, por un tipo de tasación de 3.600 pesetas, más los presupuestos de gastos de la Jefatura de Montes, a las once horas.

Leñas.—En el «Tarjado», 100 estéreos de leña, por el tipo de tasación de doscientas (200) pesetas y presupuestos de gastos que correspondan a la Jefatura, según lo insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de Agosto de 1953, a las doce horas.

Las referidas subastas tendrán lugar a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente de aparecer en el «Boletín Oficial» de la provincia, siempre que no sea festivo. El agraciado observará todas las normas vigentes de aplicación al caso, debiendo significar que dicho aprovechamiento está clasificado en el grupo tercero; certificado a exigir de la clase D.

Si alguna de las referidas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días y con iguales condiciones y hora de cada una.

Checa 3 de Octubre de 1953.—El Alcalde, P. O., Mariano Núñez. 2240

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

CHEQUILLA

Pastos

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y con las mismas formalidades que se anunció la subasta de pastos en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22, número 114, en igual precio y condiciones se anuncia por segunda vez, a los veinte días de aparecer insertada en dicho periódico oficial, contados desde el siguiente, siempre que no sea festivo.

Chequilla 3 de Octubre de 1953.—El Alcalde, P. O., Mariano Núñez. 2239

(Derechos de inserción 16'50'ptas.)

GALVE DE SORBE

Con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 98 de 15 del pasado, y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a las once horas del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el expresado «Boletín», se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento

de 826 pinos, equivalente a 507,860 metros cúbicos de madera y 826 estéreos de leña, del monte de estos propios número 23 del Catálogo, denominado «Pinar y Dehesa», para el año forestal de 1953-54, bajo el tipo base de 182.707 pesetas e índice de 228.383'75 pesetas, resultante incrementando el 25 por 100 sobre el tipo base citado.

Dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero y los certificados a exigir son los de las clases A, B o C y el cupo de traviesas a entregar a la RENFE por el que resulte rematante es de 762.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles y hora de oficina, desde el siguiente al de la publicación hasta media hora de antes de dar comienzo a la subasta, acompañando a los mismos la carta de pago de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 en una Caja General de Depósitos o en la Secretaría de este Municipio, y certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras anexa en relación con la subasta que se anuncia.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda al día siguiente de transcurrir los diez hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo, formalidades y condiciones que sirven de base para ésta.

Galve de Sorbe 30 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Ildefonso Sierra. 2238

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado.

(Derechos de inserción, 133'50 ptas.)

BUJALARO

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: atrasos de los años 1951 y 1952 por sueldo de empleados al Montepío, riqueza mobiliaria y terminación de construcción de un lavadero municipal.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Bujaloro 9 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Germán Moreno. 2254

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

MARANCHON

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la pública subasta de 112 sabinas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, en unión del expediente respectivo que se ha instruido conforme determinan las disposiciones vi-

gentes, siendo el precio de licitación el de siete mil pesetas y estando autorizada la subasta de referencia por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal del Estado en esta provincia.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Maranchón 10 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Juan Atance. 2264

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

ALGAR DE MESA

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas del mismo, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 107, letra A del Catálogo, con sujeción al Plan forestal de 1953-54.

Algar de Mesa 10 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Arsenio Ochoa. 2258

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

HERRERIA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte también hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 141 del Catálogo, para 400 cabezas de ganado lanar y 63 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.345 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Herrería 10 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Demetrio Amayas. 2270

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Subasta

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte ordenado de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar» y año forestal de 1953-54, para 900 cabezas de ganado lanar y 170 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 7.950 pesetas y presupuesto de gastos y hora de la subasta a las trece.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 9 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Martín Abad. 2276

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

PEÑALEN

Don Hipólito Martínez Navajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Peñalén.

Hago saber: Que el día 6 de Noviembre próximo y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de 300 pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican 132,000 metros cúbicos de madera, en el monte número 162 del Catálogo y sitios en el tramo A-1, bajo el tipo de tasación de sesenta y cinco mil cuatrocientas cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (65.405'34). El tipo índice, de conformidad con la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y Montes, Caza y Pesca

Fluvial de fecha 31 de Julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 225 de 13 de Agosto) es de 81.756'67 pesetas, resultante incrementando el 25 por 100 sobre el tipo base citado. Y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE el de 162.

A las once horas, la de 1.260 pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican 515,000 metros cúbicos de madera, en el monte 162 del Catálogo y sitios en el tramo B-1, bajo el tipo de tasación de doscientas treinta y seis mil seiscientos una pesetas cincuenta y siete céntimos (236.601'57). El tipo índice, de conformidad con la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 31 de Julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 225 del 13 de Agosto) es de 295.751'96 pesetas, resultante del incremento del 25 por 100 sobre el tipo base citado. Y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE de 630.

A las doce horas, la de 640 pinos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 198,000 metros cúbicos de madera, en el monte número 162 del Catálogo y sitios en el tramo C-1, bajo el tipo de tasación de ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas ocho céntimos (88.054'08). El tipo índice, de conformidad con la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 31 de Julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 225 del 13 de Agosto) es de 110.067'60 pesetas, resultante incrementando el 25 por 100 sobre el tipo base citado. Y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE de 254.

A las trece horas, la de 500 pinos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 223,000 metros cúbicos de madera, en el monte número 162 del Catálogo y sitios en el tramo D-1, bajo el tipo de tasación de noventa y cinco mil doce pesetas setenta y dos céntimos (95.012'72). El tipo índice, de conformidad con la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y Montes y Caza y Pesca Fluvial de fecha 31 de Julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 225 del 13 de Agosto) es de 118.765'90 pesetas, resultante incrementando el 25 por 100 sobre el tipo base citado, y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE de 331.

Los referidos aprovechamientos se encuentran clasificados en el grupo primero y los certificados profesionales a exigir son los de la clase A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, sujetas al modelo oficial, se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes de dar comienzo a cada subasta, acompañando a cada proposición el certificado profesional y hoja de compras correspondiente y resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo base de tasación en Arcas municipales, sin cuyos documentos no será admitida la licitación.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán por segunda vez el día 12 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, horas y local.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, así como los presupuestos de gastos. Peñalén 10 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 2287

(Derechos de inserción, 127'50 ptas.)

PEÑALEN

Don Hipólito Martínez Navajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Peñalén.

Hago saber: Que el primer día hábil siguiente, a los veinte también hábiles, al en que se publique este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 162 del Catálogo, para el ganado, de acuerdo con el Plan forestal aprobado por la Jefatura del Distrito y por el tipo de tasación de veinte mil novecientas ochenta y ocho pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peñalén 10 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 2287

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

DURON

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», se celebrará en las Casas Consistoriales, la subasta siguiente:

A las doce horas, la de pastos del monte «Santo Domingo», número 62 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas y por el plazo de tres años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Durón 13 de Octubre de 1953.—El Alcalde, P. O., Jesús Salas. 2296

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almiruete, Jirueque, Matarrubia, Muriel y Tamajón, el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Juzgados Comarcales

BRIHUEGA.—Edicto

Don Juan Alonso Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Brihuega.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 20 de 1953, seguido por denuncia por parte facultativo del de Ledanca, pueblo de esta demarcación comarcal, contra Jesús Torre Valentín, vecino de dicho pueblo, por el hecho de haber causado lesiones por imprudencia a Nicasio Núñez Barrionuevo, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«En la villa de Brihuega a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; el señor don Federico González Pérez, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Torre Valentín a la pena de quince pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y al pago de las costas y gastos del procedimiento, viniendo por otra parte en imponer una multa de veinticinco pesetas al testigo Daniel Santamaría de Miguel, por su incomparecencia al acto del juicio de referencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. González.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al lesionado-perjudicado Nicolás Núñez Barrionuevo, por desconocer su residencia fija, se expide el presente en Brihuega a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Juan Alonso. 2193

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL